UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 24 de noviembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 73.416/17 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra Nota presentada por el agente Emiliano Ezequiel FIGUEROA, mediante la cual solicitó autorización para asistir al Taller "Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva", el que se llevó a cabo el día 10 de noviembre de 2017, el cual fue promovido por la Unidad de Vinculación Tecnológica de la UNPA;

QUE a fs. 06 obra Nota presentada por el agente Emiliano Ezequiel FIGUEROA, mediante la cual solicitó autorización para asistir al Taller de Protección de Datos Personales y al Taller de Seguridad Informática, los que se llevaron a cabo durante los días 15 y 16 de noviembre de 2017, respectivamente, los cuales fueron organizados en el marco del FORMANDo;

QUE por Nota Nº 812/17 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista del agente involucrado y que la solicitud se encuadra en el Decreto Nº 366/06 – Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente – Título 6 Tiempo de Trabajo – Licencias Extraordinarias y Justificaciones – Artículo 97º, Las inasistencias en que incurra el trabajador no docente con motivo de haber sido autorizado a concurrir a conferencias, congresos, simposios que se celebren en el país con auspicio oficial, sindical o declarados de interés nacional, serán justificadas con goce de haberes;

QUE la Secretaría de Extensión ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA VICE DECANA A CARGO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- JUSTIFICAR las inasistencias en las que incurrió el agente Emiliano Ezequiel FIGUEROA (C.U.I.L. Nº 20-31198736-5) durante los días 10, 15 y 16 de noviembre de 2017, en el cargo Interino Suplente – Cargo A077 - Área Secretaría de Extensión – Sector Equipo de Apoyo Administrativo – Agrupamiento Administrativo - Categoría SEIS (6) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el agente al reintegrarse al servicio deberá presentar las certificaciones de haber asistido al Taller "Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva", al Taller de Protección de Datos Personales y al Taller de Seguridad Informática.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que el Departamento Administración de Personal incorporará a los actuados, la certificación mencionada en el Artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Secretaría de Extensión, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Jefatura del Departamento Administración de Personal para el cumplimiento del Artículo 3º, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL · UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS

Prof. Miriam Vázquez
Vice Decana
UNPA - UARG

DISPOSICION Nº 860/17